

PODER GENERAL

OTORGADO POR:

LA COMPAÑÍA

GRUPO SUPERIOR SOCIEDAD ANONIMA

A FAVOR DE:

ING. PEDRO FELIPE VERGARA ALMEIDA

Y

SR. SANTIAGO JOSE VERGARA ALMEIDA

CUANTIA: INDETERMINADA

RC

DI 3,

NF

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE**, ante mí, el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, comparecen, por una parte la compañía **GRUPO SUPERIOR SOCIEDAD ANONIMA**

debidamente representada por el señor Juan Francisco Ruiz Echeverría, en su calidad de Director Tesorero, según se desprende del Certificado emitido por el Registro Público de Panamá, que como documento habilitante se acompaña a la presente escritura; y, por otra parte, el Ingeniero Pedro Felipe Vergara Almeida y el señor Santiago José Vergara Almeida por sus propios y personales derechos. Los comparecientes declaran ser mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados el primero y el tercero, y soltero el segundo de ellos, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse en las calidades en que comparecen, a quienes de conocer doy fe, por cuanto me presentan sus documentos de identidad y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **Señor Notario:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el poder general que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- por una parte la compañía GRUPO SUPERIOR SOCIEDAD ANONIMA debidamente representada por el señor Juan Francisco Ruiz Echeverría, en su calidad de Director Tesorero, según se desprende del Certificado emitido por el Registro Público de Panamá, que como documento habilitante

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

se acompaña a la presente escritura, a la cual en lo posterior se le denominará como "La Compañía" o "La Mandante"; y, por otra parte, el Ingeniero Pedro Felipe Vergara Almeida y el señor Santiago José Vergara Almeida por sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior se les denominará como "Los Mandatarios". Los comparecientes declaran ser mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados el primero y el tercero, y soltero el segundo de ellos, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse en las calidades en que comparecen. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.- La compañía GRUPO SUPERIOR SOCIEDAD ANONIMA es una compañía legalmente constituida de conformidad a las leyes de la República de Panamá, y que mantiene una Sucursal en el Ecuador debidamente domiciliada e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el ocho de noviembre del dos mil cuatro. DOS PUNTO DOS.- Los accionistas de la compañía SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP. mediante Junta de Accionistas del veinte y seis de abril del dos mil seis, resolvieron cambiar la denominación de la compañía a GRUPO SUPERIOR SOCIEDAD ANONIMA, documento que fue calificado como suficiente por la Superintendencia de Compañías de Quito, el cinco de julio del dos mil seis, inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el nueve de agosto del dos mil seis.

DOS PUNTO TRES.- la compañía SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP. otorgó poder general a favor del Ingeniero Pedro Felipe Vergara Almeida, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, el quince de julio del dos mil cinco, inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito el día veintiséis de agosto del año dos mil cinco, poder que fue ratificado posteriormente debido al cambio de denominación de la compañía. DOS PUNTO CUATRO.- Mediante Reunión de Junta de Accionistas de la compañía GRUPO SUPERIOR SOCIEDAD ANONIMA, celebrada el nueve de febrero del dos mil siete se resolvió ratificar el poder general otorgado al Ingeniero Pedro Felipe Vergara Almeida y otorgar poder general al señor Santiago José Vergara Almeida. TERCERA: PODER GENERAL: GRUPO SUPERIOR SOCIEDAD ANONIMA, mediante el presente instrumento, otorga poder general, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero Pedro Felipe Vergara Almeida y al señor Santiago José Vergara Almeida para que ejerzan de manera conjunta o individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, y para que a nombre y en representación de la Mandante realicen y ejecuten todos los actos y celebren todos los contratos que estimen convenientes para la Compañía. Los Mandatarios podrán, entre otros

actos, realizar los siguientes: (UNO) Actuar como los representantes de GRUPO SUPERIOR SOCIEDAD ANONIMA en el Ecuador en la presentación de ofertas ante instituciones públicas o privadas, ejecución de contratos y otros actos judiciales, y realizar a nombre y en representación de la Compañía todas las acciones y transacciones legales que deban ejecutarse y cumplirse dentro del territorio de la República del Ecuador, y de manera especial contestar demandas y cumplir obligaciones; (DOS) A los Mandatarios se le confieren todos los poderes y facultades requeridos por los artículos seis y cuatrocientos quince de la Ley de Compañías del Ecuador, así como los previstos en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil del Ecuador. De acuerdo al artículo seis de la Ley de Compañías del Ecuador, los Mandatarios cuando actúen a nombre y en representación de la Compañía GRUPO SUPERIOR SOCIEDAD ANONIMA, deberán asumir toda la autoridad concedida a los apoderados generales, que según lo dispuesto en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluye la facultad de presentar y contestar demandas, presentar y actuar pruebas, absolver posiciones y deferir el juramento decisorio, y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. Estas facultades pueden ser ejercidas por los Mandatarios ante

cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa; (TRES) A remitir, ofrecer, ejecutar, peticionar, presentar, reconocer, entregar y notarizar cualquier aplicación, documento o instrucción, y realizar cualquier otra acción legal necesaria para el establecimiento, operación y cancelación de la sucursal de la Compañía en la República del Ecuador; (CUATRO) Los Mandatarios está autorizados a delegar este poder total o parcialmente a uno o más individuos cuya identidad será notificada con prontitud a la Mandante. Cuando los Mandatarios deleguen este poder, se entenderá que se reservan las facultades y que podrán ejercerlas cuando crea conveniente, sin perjuicio de la delegación, excepto cuando en la delegación aparezca que no se reservan tales facultades. Este poder general puede ser terminado por la Mandante a su solo juicio y deseo. CUARTA: ACEPTACION.- El Ingeniero Pedro Felipe Vergara Almeida y el señor Santiago José Vergara Almeida declaran expresamente que aceptan el poder general aquí conferido y se comprometen a cumplirlo diligentemente. Usted, señor Notario, incorporará las demás cláusulas necesarias para la plena validez y vigencia de este instrumento público. (firmado) doctor David Benalcázar Rosero, abogado con matrícula profesional número siete mil setecientos ochenta (N° siete mil setecientos ochenta) del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para la

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente a los comparecientes por mí el notario, aquellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

~~Juan Francisco Echeverría Ruiz~~ RUIZ ECHEVERRIA

c.c. 170593204-2.

Pedro Felipe Vergara Almeida

c.c. 170143956-6

Santiago José Vergara Almeida

c.c. 170491619-8

Lo testado: Echeverría Ruiz.- No corre.- Interlineado:
RUIZ ECHEVERRIA.- Vale.-

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

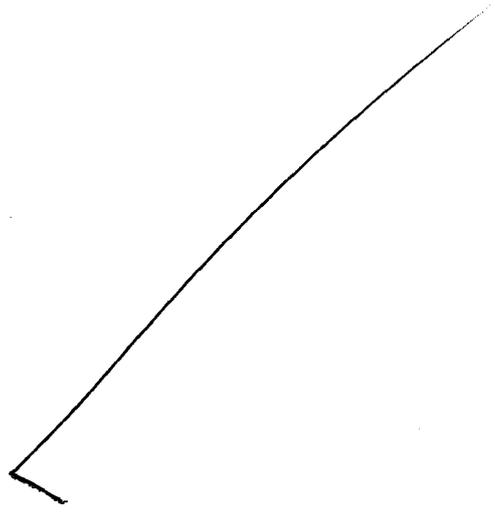
Es compulsa de la copia que en foja(s) me
fue presentada.- Quito a,

12 FEB. 2007

Rodriguez

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

000005



**ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE
LA SOCIEDAD
GRUPO SUPERIOR S.A.**

Una reunión de la Junta Directiva de **GRUPO SUPERIOR S.A.** se celebró en las oficinas ubicadas en la calle Whymper 1105 y Diego de Almagro, el día 09 de febrero de 2007 a las 17H00.

AVISO: Se dio la renuncia al aviso de convocatoria en cuanto a la fecha, hora, lugar y propósito de la reunión por parte de quienes tienen derecho a ello.

PRESENTE: En la reunión estuvo presente la sociedad DRIMACOR S.A., como única tenedora de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de GRUPO SUPERIOR S.A., habiendo así el quórum requerido.

PRESIDENTE DE LA REUNION: Dr. Jaime Vergara, en su calidad de Presidente de la Sociedad.

SECRETARIO DE LA REUNION: Lcdo. Santiago Vergara, en su calidad de Secretario de la Sociedad.

SE RESOLVIO:

- 1) Ratificar el Poder General otorgado por la compañía GRUPO SUPERIOR S.A. Sucursal Ecuador a favor del ingeniero Felipe Vergara.
- 2) Nombrar al señor Santiago Vergara Almeida como otro Apoderado General de la sucursal de GRUPO SUPERIOR S.A. debidamente establecida en el Ecuador confiriéndole todos los poderes, atribuciones y facultades necesarios, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías y Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador.
- 3) Autorizar como en efecto se autoriza, al señor Juan Francisco Ruíz en su calidad de Director Tesorero del GRUPO SUPERIOR S.A., para realizar la resolución que antecede sin necesidad de poder especial, presentando únicamente una copia de la presente Acta de la Junta de Directorio.
- 4)

CIERRE: No habiendo otro asunto que tratar, la sesión fue clausurada.


Dr. Jaime Vergara
Presidente de la reunión


Lcdo. Santiago Vergara
Secretario de la reunión


DRIMACOR S.A.
Accionista

U
ESTADO UNIDO DE AMERICA
REPUBLICA DE GUATEMALA
MEXICO
COSTA RICA
EL SALVADOR
HONDURAS
NICARAGUA
PARAGUAY
URUGUAY
VENEZUELA



REPUBLICA DE GUATEMALA
ESTADO UNIDO DE AMERICA
MEXICO
COSTA RICA
EL SALVADOR
HONDURAS
NICARAGUA
PARAGUAY
URUGUAY
VENEZUELA

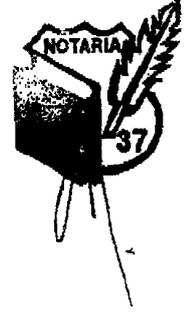
12 1974



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y DOCUMENTOS

Ciudadanía No. 170593204-2
 RUIZ ECHEVERRIA JUAN FRANCISCO
 TI. NITO L. 945
 PICHINCHA/QUITO/CONZULEZ SUAREZ
 19 I 298 19710
 PICHINCHA/QUITO
 CONZULEZ SUAREZ 45

Juan Francisco Ruiz



IDENTIFICACION No. 144493144
 CERO NI ROSA PRADO EDUARDO
 SEPARADORA EMPLEADO PRIVADO
 JUNE NITZ
 WALTER ECHEVERRIA
 NITZ 18/04/74
 18/04/2006

439012



Se otorgó ante mí y en fe de ello
 confiero ésta TERCERA copia
 certificada, firmada y sellada en
 auto, a 09 ABR 2007
 EL NOTARIO

Rodrigo Salgado Valdez

Dr. RODRIGO SALGADO VALDEZ
 Dr. Rodrigo Salgado Valdez
 NOTARIA VIGESIMA NOVENA E

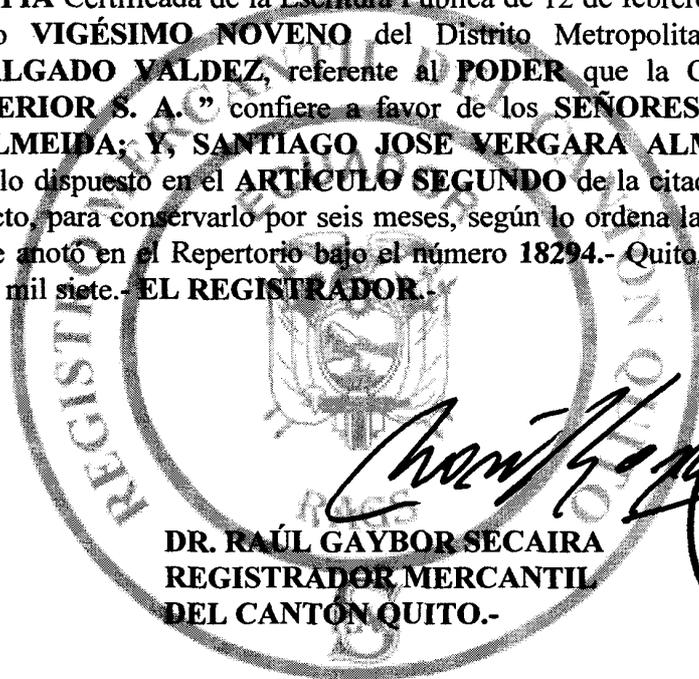




0000018

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la **Resolución** número **07.Q.IJ. MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC.** de 20 de abril del 2.007, bajo el número **1163** del Registro Mercantil, Tomo **138.**- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 2932 del Registro Mercantil de ocho de noviembre del año dos mil cuatro, a fs 2560, Tomo 135; y, No.- 2089 del Registro Mercantil de nueve de agosto del año dos mil seis, a fs 1821, Tomo 137.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Publica de 12 de febrero del 2.007, otorgada ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**, referente al **PODER** que la Compañía Extranjera **"GRUPO SUPERIOR S. A."** confiere a favor de los **SEÑORES: PEDRO FELIPE VERGARA ALMEIDA; Y, SANTIAGO JOSE VERGARA ALMEIDA.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada **RESOLUCIÓN.**- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **690.**- Se anotó en el Repertorio bajo el número **18294.**- Quito, a veinte y cinco de abril del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR.**



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-